



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01908-00

CONSIDERACIONES:

Se incorpora al expediente la solicitud de requerir al cajero pagador (pdf 05) sin trámite alguno, como quiera que la parte activa solicitó la terminación del proceso por pago total

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 08 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA JOHN F KENNEDY, y en contra de LEYDA MARIA CONTRERAS CASTAÑEDA y MARIA RAQUEL CALLE, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% de la mesada pensional del demandado MARIA RAQUEL CALLE, a cargo de COLPENSIONES. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa

RADICADO N° 2014-01908-00

en el Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad de Itagüí, bajo el radicado 2014-01332-00, en el cual es demandante la COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY y demandadas LEYDA MARIA CONTRERAS CASTAÑEDA y MARIA RAQUEL CALLE. Comuníquese lo decidido.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbpD3vPJhPFHnGbN-XI7JE8BTaxJEDoQKexTYqQq9eHwww?e=93Klkr

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 24 de septiembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

QUINTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 161
fijado hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4749378d088a90f73ac85bb4953ccc15bfd5c897824ee489fa10ac568bc3cf**

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

RADICADO N° 2014-01908-00

Documento generado en 15/09/2021 12:52:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>